

Radicación : 195733103001-2021-00052-00  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.  
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de Sustanciación No. 188*

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no ha acreditado ante el Despacho la inscripción del embargo decretado mediante providencia interlocutoria No. 140 del 2 de septiembre del año en curso, y comunicado mediante oficio No. 790 de la misma fecha, dirigido a la ORIP de Santander de Quilichao-Cauca, enviado a dicha oficina para lo pertinente y copia al apoderado judicial de la parte ejecutante.

En atención a ello y antes de continuar con el trámite procesal pertinente, se requerirá al apoderado judicial de parte ejecutante, a fin de que acredite la inscripción del embargo antes referido.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de allegue al Despacho el registro del embargo ordenado en el oficio No. 790 del 2 de septiembre de 2021, dirigido a la ORIP de Santander de Quilichao-Cauca, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

Radicación : 195733103001-2021-00052-00  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.  
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9795ca003cbf6ecf29068eeaf687efed73d7e700d4e7a56df648ed04473a  
362e**

Documento generado en 22/10/2021 08:24:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**